

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 3426/2012

La Paz, 13 de diciembre de 2012

### VISTOS:

El Informe Técnico **DPDI-UDI 0075/2012**, de fecha 06 de diciembre de 2012, referido *Aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la ANH, Informe Legal 2379/2012* y antecedentes relativos al tema.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la CPE establece *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley"*.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental de fecha 20 de julio de 1990, establece que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio.

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Artículo 27 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental SAFCO, de fecha 20 de julio de 1990, establece que el Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, es responsable por la implantación de los reglamentos específicos, para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno, regulados por la presente Ley y aplicables en la entidad.

Que, la Resolución Suprema No. 225557 de fecha 1 de diciembre de 2005, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, que constituye el conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la elaboración del Programa de Operaciones Anual según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social del Estado.

Que, el artículo 4°, *Elaboración y Ajuste de los Reglamentos Específicos*, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, en su numeral I señala: *"En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 27 de la Ley N° 1178 y en el marco de las Normas Básicas y otras disposiciones inherentes al Sistema, las entidades y órganos públicos deberán elaborar, y en su caso ajustar, el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones..."*; señalando su numeral II: *"El Reglamento Específico deberá ser aprobado en cada entidad y órgano público, por la máxima instancia resolutoria facultada a este efecto, previa compatibilización por el Órgano Rector"*.



Que, mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°2729/2012 de fecha 04 de diciembre de 2012, en respuesta de la nota ANH 8258 DPDI-UDI 0160/2012, de fecha 26 de octubre de 2012 el Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector, califico al Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones de la ANH como **compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Informe **DPDI-UDI 0075/2012**, de fecha 06 de diciembre de 2012, concluye que el Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones de la ANH, es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.

Que, el Informe Legal **DJ 2379/2012** de fecha 13 de diciembre de 2012, concluye que es viable aprobar el Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en sus dos (2) Capítulos que comprende veintidós (22) Artículos, toda vez que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar el Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en sus dos (2) Capítulos que comprenden veintidós (22) Artículos y que comprende parte inseparable de la presente Resolución.

**SEGUNDO:** Dejar sin efecto las disposiciones administrativas contrarias.

**TERCERO:** Disponer que la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos sea la encargada de la difusión, control y aplicación de la presente Resolución Administrativa y del Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Dr. Freddy Zenteno Lara  
DIRECTOR JURÍDICO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

